

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Abogada doña Elena de la Fuente Fernández, en nombre y representación de don Francisco Castañeda Caballero, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, sobre inscripción de las marcas números 456.717 y 456.718, de fechas 2 de julio de 1982, publicadas en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de noviembre de 1982, y las del propio Registro, de 15 de noviembre de 1983, dictadas en los recursos de reposición, respectivamente, interpuestos con fecha 1 de diciembre de 1982, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

11544 *ORDEN de 18 de mayo de 1994 por la que se amplía el período de siembra para el cultivo de maíz en la campaña de comercialización 1994-1995 (cosecha 1994).*

El Reglamento (CEE) 1765/92 del Consejo, de 30 de junio, por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos, establece, en su artículo 12, la posibilidad de que sea retrasada la fecha límite de siembra contemplada en el artículo 10 de dicho Reglamento, para tener en cuenta condiciones climáticas excepcionales.

Habiéndose hecho uso de tal autorización, el Reglamento (CE) 1046/94 de la Comisión, de 4 de mayo, aplaza la fecha límite de siembra para el cultivo de maíz hasta el 31 de mayo de 1994.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.

Para la campaña de comercialización 1994-1995 (cosecha 1994) se aplaza la fecha límite de siembra para el cultivo de maíz hasta el día 31 de mayo en aquellas regiones especificadas en el anexo I.

Artículo 2.

1. Los titulares de explotaciones agrarias situadas en dichas regiones que a la fecha límite de 31 de mayo no hayan sembrado en su totalidad la superficie de maíz prevista en su solicitud de ayuda «Superficies» o, en su caso, en la solicitud de modificación, deberán notificarlo antes del día 1 de junio, en la forma que, según el caso, se indica a continuación:

a) Los que no hayan sembrado parte de la superficie prevista de maíz deberán cumplimentar un formulario PAC-3, conforme al fijado en el anexo IV de la Orden de 13 de diciembre de 1993, en el que indicarán en la cabecera, con letras mayúsculas, la palabra «CONFIRMACION DE NO SIEMBRA», y se reseñarán las parcelas que no hayan sido sembradas, así como el cultivo (maíz).

b) Los que no hayan realizado siembra alguna de maíz en las superficies previstas deberán comunicarlo conforme al modelo que figura como anexo II.

2. Las notificaciones, en la forma y plazo expresados en el apartado 1, se presentarán ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma en que se presentó la solicitud de ayuda «Superficies».

Disposicion final.

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de mayo de 1994.

ATENZA SERNA

Ilmos. Sres. Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas y Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

ANEXO I

Cultivo: Maíz

Comunidades Autónomas:

Aragón.
Asturias.
Baleares.
Cantabria.
Castilla-La Mancha.
Castilla y León.
Cataluña.
Extremadura.
Galicia.
Madrid.
Murcia.
Navarra.
Rioja, La.
País Vasco.
Valencia.

Provincias:

Almería.
Granada.

ANEXO II

Confirmación de no siembra

El titular de la explotación, cuyos datos identificativos personales se reseñan a continuación:

Apellidos y nombre o razon social		NIF o CIF <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Domicilio		Teléfono
Código Postal	Municipio	Provincia
Apellidos y nombre del cónyuge o representante legal		NIF

Declara que:

Contrariamente a lo indicado en la solicitud de ayuda «Superficies» año 1994 y declaración de superficies forrajeras, presentada en fecha

No ha sembrado maíz en su explotación.

En a de de 1994.

Fdo.:

Sr. de la Comunidad de